



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 327-2015-MPP

San Pedro de Lloc, 22 de mayo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 5318 de fecha 15 de mayo del 2015, el Informe N° 549-2015-JUP-MPP de fecha 18 de mayo del 2015, el Informe N° 515-2015-SGAL-MPP, el Informe N° 0217-2015-GM-MPP de fecha 21 de mayo del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. N° 194 de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante expediente de vistos de fecha 15 de mayo del 2015, el servidor municipal Sr. Stefan Hans Alvarado Moncada, solicita se le otorgue licencia por paternidad, en mérito al nacimiento de su menor hijo, adjuntando para tal fin documentales sustentatorios.

Que, mediante Informe N° 549-2015-JUP-MPP de fecha 18 de mayo del 2015, la Unidad de Personal, manifiesta que de acuerdo al certificado de nacido vivo, su menor hijo del Sr. Stefan Hans Alvarado Moncada, nació el 30 de marzo del presente año, asimismo solicita opinión legal.

Que, la Ley 29409 "*Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada*"

Art. 2° "La licencia por Paternidad otorgada por el empleador al padre por 04 días hábiles consecutivos. El inicio de la licencia se computa desde la fecha que el trabajador indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo sean dados de alta por el centro médico respectivo".

Art. 4° "Dicho beneficio es irrenunciable y no puede ser cambiado o sustituido por pago en efectivo u otro beneficio".

Que, mediante Informe N° 515-2015-SGAL-MPP, de fecha 18 de mayo del 2015, la Subgerencia de Asesoría Legal, manifiesta que de acuerdo a la base legal expuesta es de opinión que habiendo transcurrido más de un mes y medio desde el nacimiento del niño y no habiéndose requerido oportunamente el beneficio que otorga la Ley 29409 se declare improcedente el pedido realizado por el servidor municipal Stefan Hans Alvarado Moncada, debiendo emitir la Resolución de Alcaldía que corresponda.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR improcedente el pedido realizado por el servidor municipal **STEFAN HANS ALVARADO MONCADA**, mediante expediente N° 5318 de fecha 15 de mayo del 2015, en el sentido que han transcurrido más de mes y medio desde el nacimiento del menor Khan Gerard Alvarado Sánchez, no requiriendo en su oportunidad el beneficio que otorga la Ley 29409.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte interesada de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

- Alcaldía
- Sec. General.
- Gerencia Municipal.
- Personal
- SGAL
- Interesado
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
 SAN PEDRO DE LLOC
 Econ. Roland Rubén Aldea Huamán
 ALCALDE PROVINCIAL